



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Ambas partes se obligan a colaborar entre sí para el logro del objetivo propuesto, asumiendo especialmente las siguientes obligaciones:

TERCERO. (Obligaciones de la Universidad). URBE se compromete a realizar ensayos y aportar reactivos biológicos (animales y subproductos de origen animal) para la realización de controles de potencia de drogas.

En particular, a realizar ensayos *in vivo* de análisis de potencia EPO y a producir los ratones B6D2F1 utilizados en este ensayo

Para ello el Servicio:

- a. Pondrá a disposición sus recursos humanos y sus conocimientos en las tareas de producción y manejo de animales, diseño de ensayos experimentales y controles de reactivos.
- b. Realizará los trabajos experimentales según procedimientos escritos, previamente acordados entre ambas partes.
- c. Estará dispuesto a recibir auditorías analíticas para el IP Montevideo.

CUARTO (Obligaciones del IP MONTEVIDEO)

A - IP MONTEVIDEO se compromete a financiar la infraestructura necesaria para el desarrollo de los trabajos y cubrir los costos de producción, previo común acuerdo entre las partes.

En el caso de la evaluación de EPO, para la iniciación de los trabajos el IP MONTEVIDEO aportará

Pie de cría de ratones DBA.

124 cajas de roedores autoclavables.

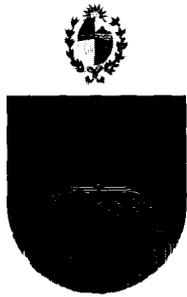
1 aire acondicionado 18000 BTU

3 racks para ratones

1 alarma de temperatura.

El valor estimado es de U\$\$ 17000.

Durante el desarrollo de estos trabajos el IP Montevideo aportará U\$\$ 110 adicionales por cada ensayo de evaluaciones de fármacos realizado. Esta ecuación se mantendrá por el término de 5 años. Luego de ese lapso, de continuar los



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

trabajos, se acordarán nuevamente las bases económicas del acuerdo. El pago de este aporte se realizará al mes siguiente de realizados los ensayos.

b- Se facilitará a URBE, el acceso a la estructura de equipamiento del Institut Pasteur de Montevideo con propósitos académicos (investigación y desarrollo).

QUINTO (Vigencia) El plazo de vigencia del presente convenio será de un máximo de 5 años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posible prórroga por acuerdo de ambas partes. Podrá caducar anticipadamente por acuerdo de partes o cuando razones de fuerza mayor debidamente probadas hagan imposible la continuidad de la participación de cualquiera de las partes. En cualquier caso, deberá mediar un plazo de aviso de al menos 3 meses previo a la caducidad, y la misma no afectará las acciones pendientes de ejecución.

SEXTO (Solución de diferendos) Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, sujeta a definición por las autoridades institucionales y según las normas legales y de funcionamiento respectivas.

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el día siete de mayo del año dos mil nueve.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Guillermo Dighiero
Director Ejecutivo
Institut Pasteur de Montevideo

Prof. Dr. Felipe Schelotto
Decano
Facultad de Medicina